

## AUDIENCIA PÚBLICA

### EXPEDIENTE 2994-J-2016-PLANEAMIENTO URBANO

Aféctase el polígono identificado en el plano que como Anexo I forma parte de la presente Ley, al proyecto de vinculación entre la Av. 9 de Julio y la Autopista Presidente Doctor Arturo Umberto Illia

**29/11/2016**

María Teresa Gutiérrez Cullen de Arauz

Antes de leer lo preparado y respondiendo a los dichos del primer expositor, digo:

#### **Sí a la Urbanización, no a la Autopista**

No podemos sino coincidir con los objetivos expuestos:

- Mejora de la habitabilidad
- Construcción de viviendas dignas
- Mejoramiento de los CESAC
- Mejoramiento de escuelas
- Transformación del centro narco en centro comercial
- Puesta en valor de los comercios
- 100% de infraestructura

Para ninguno de ellos es necesario el corrimiento de la Autopista.

Tampoco sirve la obra para la integración urbana y social que se postula como fin último. Muy por el contrario este proyecto ha generado una nueva grieta entre los vecinos.

Yendo a lo preparado:

#### **En cuanto al procedimiento:**

La Fundación Ciudad valora la consulta y las Audiencias Públicas. Durante el proceso de la *Estatuyente* bregamos por la inclusión de la Audiencia Pública como valioso instrumento de participación.

La participación es necesaria porque la Constitución de la Ciudad define el sistema como democracia participativa y porque mejora las políticas públicas.

Si bien las AP no son vinculantes implican la consideración de lo allí expuesto, por el Ejecutivo o los legisladores, según el caso, y una devolución que explique por qué se desechan los argumentos expuestos.

**En esta ocasión AUSA se ha apresurado a licitar la construcción antes de la aprobación definitiva de la ley, antes de la Audiencia Pública obligatoria y antes de contar con el Certificado de Aptitud Ambiental que debe emitir APRA luego de la Audiencia Pública.**

**Esto último transforma a las Audiencias Públicas en un nuevo género de ficción: Participación Como si.**

Recientemente ACUMAR ha dado un ejemplo de cómo debe ser la consideración dada a las expresiones en una Audiencia Pública. Instamos a que se genere contagio y de modo alguno se licite la obra antes de haber considerado los argumentos expuestos en esta Audiencia Pública.

# FUNDACION CIUDAD

## En lo referido al Expediente

**A fojas 14**, la Subsecretaría de Planeamiento (MDU) requiere, el 28/9, la opinión del Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental.

**A fojas 18**, el 5/10, el Subsecretario Colombo dice que *vista la opinión emitida por el Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental... se giran estos actuados a sus efectos.*

**A fojas 21** se dice *El Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental emitió su opinión ... aprobada en Sesión Plenaria Acta 1091 con fecha 5 de octubre de 2016. Allí menciona su conformidad con el Proyecto de Ley...*

Hasta aquí la cita textual.

**En la realidad el Proyecto no fue puesto a consideración del Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental, integrado entre otros por las facultades de Arquitectura e Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires, los Consejos Profesionales de Arquitectura e Ingeniería Civil, la Sociedad Central de Arquitectos y el Centro Argentino de Ingenieros. Mal pudo ser entonces aprobado.**

**El proyecto sí fue enviado al Consejo del Plan Urbano Ambiental (COPUA) integrado por consejeros designados por el Poder Ejecutivo y la Legislatura, que con la firma de 8 miembros, consideran *factible esta propuesta.***

Hubiera sido oportuno que además de los ámbitos político-partidarios, se expidieran organizaciones académicas y profesionales respecto del pedido de Informe Técnico solicitado por la Legislatura.

## En lo sustancial

**No creemos que se trate de una obra prioritaria.**

**El presupuesto de la Ciudad, con el sacrificio que conlleva para los contribuyentes el aumento previsto, debe ser asignado cuidadosamente y debe responder a una planificación conjunta y no a proyectos que no reconocen legitimidad social alguna.**

**Para la integración de Villa 31 no es necesaria la obra que no se consensuó con el barrio y que violenta el proyecto de urbanización aprobado por esta misma Legislatura por la ley 3343.**

**La obra propuesta, cuyo monto estará entre los mil quinientos y dos mil millones de pesos, implica la destrucción de dos accesos a la Autopistas inaugurados recientemente.**

Hace años venimos intentando sin éxito, desde el Consejo del Plan Estratégico de la CABA, la sanción de una Ley de Evaluación Ambiental Estratégica que evalúe Políticas, Planes y Programas y no sólo Proyectos puntuales.

Próximamente la ciudad estaría soportando el impacto acumulado del RER, el Paseo del Bajo, el Soterramiento del Sarmiento, el Colector margen izquierdo del Riachuelo y ahora la destrucción/construcción en la Autopista Illia.

**Aspiramos a que todas estas obras salvo la del colector margen izquierdo NO PROSPEREN.**

**Los efectos acumulados de proyectos que no han sido analizados juntamente alteran la movilidad urbana y la calidad de vida de los vecinos.**

**Alentamos a los legisladores a no votar esta ley en segunda lectura.**

## AUDIENCIA PÚBLICA

EXPEDIENTE 2994-J-2016-PLANEAMIENTO URBANO

Aféctase el polígono identificado en el plano que como Anexo I forma parte de la presente Ley, al proyecto de vinculación entre la Av. 9 de Julio y la Autopista Presidente Doctor Arturo Umberto Illia

**29/11/2016**

Andreína de Luca de Caraballo

*Adhiero a todo lo dicho anteriormente por Mora Arauz.*

### En lo sustancial

El cambio de la traza de la Autopista Illia **es una obra absolutamente innecesaria** que responde a una decisión autoritaria del GCBA.

La situación económica actual recomienda prudencia especialmente para gastos innecesarios, como el que propone este proyecto que implica destruir una obra reciente para realizar otra. Esto incluye, además, destruir dos accesos a la autopista inaugurados en plena campaña electoral del Presidente Mauricio Macri.

**Es una obra que no está justificada por ninguna necesidad en el marco del proceso de integración socio-urbana. Solo se funda en intereses electoralistas.**

El corte de la autopista, en el día de hoy, es una manifestación clara del rechazo de los vecinos de una obra no prevista en la Ley de Urbanización del Barrio Nº 3343, producto de larguísimas reuniones con los habitantes de la villa y deliberaciones en esta Legislatura.

La obra implicará relocalizaciones de viviendas que ocupan parte del polígono de afectación.

**La relocalización de las familias establecidas en las áreas más vulnerables podría haberse hecho sin necesidad de un presuntuoso y carísimo parque en altura** que difícilmente se transforme *en lugar de encuentro e intercambio, promueva la diversidad cultural y genere valor simbólico, identidad y pertenencia.* (Pág. 83/66 del EIA.

**Los 1.500 millones que posiblemente sean más,** tendrían un mejor destino en políticas habitacionales consistentes y consensuadas.

Estamos enfrentando una crisis habitacional de gran envergadura y las necesidades son muchísimas.

Por otra parte, **alertamos a los vecinos linderos al nuevo proyecto de autopistas sobre los impactos ambientales, minimizados por el Estudio, y los invitamos a analizarlo y a concurrir a la Audiencia pública del 7 de diciembre próximo.**

**En cuanto al procedimiento:**

Con fecha 24 de noviembre, en relación a la discusión del nuevo Código Urbanístico, **la Justicia dictó una medida cautelar ordenando al GCBA a tomar 4 medidas para la implementación efectiva de la participación de los vecinos en la planificación.**

El fallo de la Justicia manda **la habilitación de canales participativos donde estén incluidos los representantes electos en los barrios vulnerados.** Si esto es válido para el Código Urbanístico, cuanto más para una obra en la que los beneficiados/afectados son directamente ellos.

Para la obra de envergadura que nos ocupa la única participación prevista es, esta Audiencia Pública convocada por la Legislatura por tratarse de una ley de doble lectura y otra Audiencia Pública, convocada por el Ejecutivo para evaluar el impacto ambiental de la obra.

**No se ha respetado ni siquiera este instrumento, a todas luces insuficiente, si se aspira a una participación en la discusión y decisión del Planeamiento en la Ciudad.**

**Contrariando la letra y el espíritu de la Constitución y la legislación vigente, AUSA se ha apresurado a licitar la construcción antes de la aprobación definitiva de la ley, antes de ambas Audiencias Públicas y antes de contar con el Certificado de Aptitud Ambiental que debe emitir APRA luego de la Audiencia Pública del 7 de diciembre.**

En el expediente que se entregó a los inscriptos en la Audiencia Pública se menciona la aprobación del Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental, que nunca trató el proyecto.

Queremos creer que se trató de un error, aunque se repite 4 veces, y no de un intento de mostrar que los organismos académicos y técnicos avalaban la obra.

**Instamos a los Diputados a NO VOTAR esta Ley que contraria a la Ley 3343 aprobada en diciembre de 2009 por esta Legislatura.**

**Contraria también a los marcos legales de la Participación Ciudadana.**

**Este proyecto tiene una sola lectura y requiere una segunda lectura después de esta Audiencia Pública pero el GCBA arrancó sin tener en cuenta los marcos legales de la participación ciudadana.**